

2007, para grandes dependientes



De la nueva Ley de Dependencia se pueden llegar a beneficiar cerca de 6 millones de personas, entre dependientes y cuidadoras. Pero aún hay muchos interrogantes: ¿habrá suficiente dinero?, ¿las prestaciones serán universales e iguales en toda España?, ¿se cumplirán los plazos previstos?...

El paquete de los servicios sociales que se ofrece hoy en día a las personas dependientes en nuestro país incluye: teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y de autonomía personal, centros de día, residencias, ayudas técnicas o para la adaptación y accesibilidad del hogar, etc. Luego están también las prestaciones económicas cubiertas por el sistema de la Seguridad Social, en forma de: pensiones de invalidez, prestaciones familiares por hijo a cargo, complementos de ayuda de tercera persona, subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte... ¿Mucho? No, y además, no llega a todos los españoles que lo necesitan. El propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) reconoce la escasez de esas prestaciones en el último estudio que ha publicado sobre la situación de la dependencia en España, que es de finales de 2004. Si miramos más allá de nuestras fronteras, resulta que en los servicios sociales estamos en el pelotón de cola de la Unión Europea. Unas cifras pueden ilustrar esas diferencias: en España, el

servicio de ayuda a domicilio, según datos del MTAS de 2004, tenía una tasa de cobertura media del 2%. En Francia, ese mismo año, la cifra era del 7%; en Bélgica, del 6%. Y había países como Finlandia y Dinamarca donde se alcanzaba el 24% y el 20% respectivamente. Otro punto débil de las prestaciones sociales son las diferencias que hay por comunidades autónomas, como se puede ver en el gráfico de la próxima página. En él resulta evidente que en la mayoría de las comunidades autónomas la asistencia a domicilio se reduce a la ayuda que podría necesitar en casa una persona no dependiente (no más de 5 horas semanales). Una asistencia a domicilio de calidad debería garantizar al menos 7,5 horas semanales para las personas con dependencia moderada. Sólo Galicia se aproxima a esa cifra. ¿Se alcanzarán algún día las 18 horas que necesitan las personas con dependencia severa o las 24,5, con gran dependencia? Esta situación que estamos describiendo, además de negativa, es insostenible a medio o largo plazo. Hay que tener en

cuenta que la demanda sigue creciendo, entre otras cosas, por el envejecimiento progresivo de la población. Además, está en crisis el llamado apoyo informal, que es como se llama a la ayuda que las familias prestan a sus miembros cuando están en situación de dependencia. Desde un tiempo a esta parte, las mujeres, que tradicionalmente han sido las cuidadoras, van incorporándose al mercado laboral y la familia deja de estar en disposición de cuidar o tiene menos tiempo para prestar esa ayuda. Con la intención de avanzar hacia unas prestaciones sociales de carácter público y universal, sin desigualdades ni discriminaciones y en las que participen todas las Administraciones Públicas, surge la Ley 39/2006, más conocida como Ley de Dependencia. Es un rayo de esperanza para muchos, que desde la OCU esperamos que no se quede en papel mojado. Este año está previsto que empiecen a beneficiarse las personas que entran en la categoría de grandes dependientes. El resto tendrá que esperar, hasta 8 años en algunos casos, si se cumple el calendario previsto.

PERFIL DEL DEPENDIENTE

- Sexo: indiferente.
- Edad: cualquiera, aunque una gran mayoría son mayores (el 85% tiene más de 65 años).
- Presenta 3 requisitos (de forma permanente o temporal):
 - una limitación física, psíquica o intelectual que merma sus capacidades;
 - no puede realizar por sí mismo todas las actividades de la vida diaria;
 - necesita asistencia o cuidados por parte de otra persona.



PERFIL DEL CUIDADOR

- Sexo: mujer (en un 84% de los casos)
- Edad media: 53 años
- Familiar directo (76%)
- Sin ocupación remunerada
- Comparte domicilio con el dependiente
- Sin periodos de alternancia con otros familiares

Personas que se beneficiarán de la Ley de Dependencia: cerca de 6 millones.

Cualquier persona en un momento de su vida puede verse en una situación de dependencia o tener que cuidar de otra que esté en esa situación

Pida una baremación

La Ley establece tres grados de dependencia, con 2 niveles dentro de cada uno. Tanto el primer grado como el primer nivel son para los casos menos graves.

Desde este año se puede solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia y no hay un plazo de cierre de admisión de solicitudes. Tal y como indica el texto de la Ley: "A partir de 2007, todos los ciudadanos que lo deseen podrán solicitar la evaluación". La iniciativa, por tanto, tiene que partir de los interesados. Quienes también deben presentar su solicitud son las personas que ya se estén beneficiando de servicios o prestaciones.

Acaso se pregunte si merece la pena hacer ya los trámites, aunque aún no vaya a recibir nada. Nuestra recomendación es que lo pida cuanto

antes. Y no sólo por lo que pueda obtener algún día como consecuencia de esta Ley, sino también para disfrutar de distintas ventajas socioeconómicas o culturales que ahora existen para los que tienen el certificado de minusvalía y que suponemos que se extenderán a los que sean valorados como dependientes: exenciones o reducciones de impuestos, reserva de aparcamiento, vivienda, piscinas, formación, etc.

El caso es que por teléfono, en alguna comunidad autónoma, ya han intentado persuadirnos de que en 2007 sólo deben pedirlo quienes a priori entren en la categoría de grandes dependientes. Pero no hay que olvidar que quien debe hacer esa valoración no es la persona que informa sobre estas ayudas, ni la que entrega o recoge la solicitud. La valoración es responsabilidad de los equipos de baremación de los servicios sociales.

No peligran las actuales ayudas

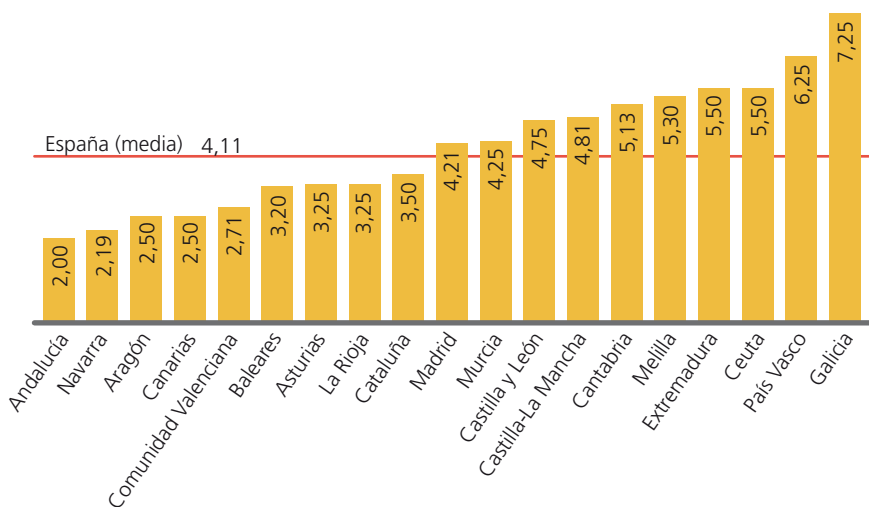
No hay noticias de que se vayan a retirar las ayudas que se estaban prestando. Aunque, eso sí, con el tiempo pueden cambiar su nombre o su cuantía, para ajustarse a lo que disponga la nueva Ley y a los presupuestos disponibles. La duda es: ¿se añadirán a las existentes las nuevas? La Ley no lo aclara, así que dependerá de cada comunidad autónoma y, en ocasiones, de cada caso individual.

- *¿Cuáles son las novedades?* El servicio de prevención de situaciones de dependencia y las prestaciones económicas:
 - las destinadas a los cuidados en el entorno familiar, que serán percibidas por los familiares o allegados que hasta ahora se ocupaban de estas personas;
 - las vinculadas al servicio, para que se pueda contratar a una persona o un servicio en el mercado privado;
 - las de asistencia personalizada, para contribuir a los gastos derivados de la contratación de un asistente personal que facilite al dependiente el acceso a la educación y al trabajo y le ayude a conseguir una mayor autonomía en las actividades de la vida diaria.

• *¿Se puede revisar el grado o nivel de dependencia?* Sí. Puede ser necesario, por ejemplo, si mejora o empeora la situación de dependencia o si ha habido un error en un diagnóstico o en la aplicación del baremo.

Ya hay comunidades autónomas, como Aragón y Baleares que en la propia solicitud de valoración preguntan si se prevé una mejoría o empeoramiento. Puede ser una forma de acelerar los trámites.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
HORAS DE ATENCIÓN SEMANAL POR USUARIO



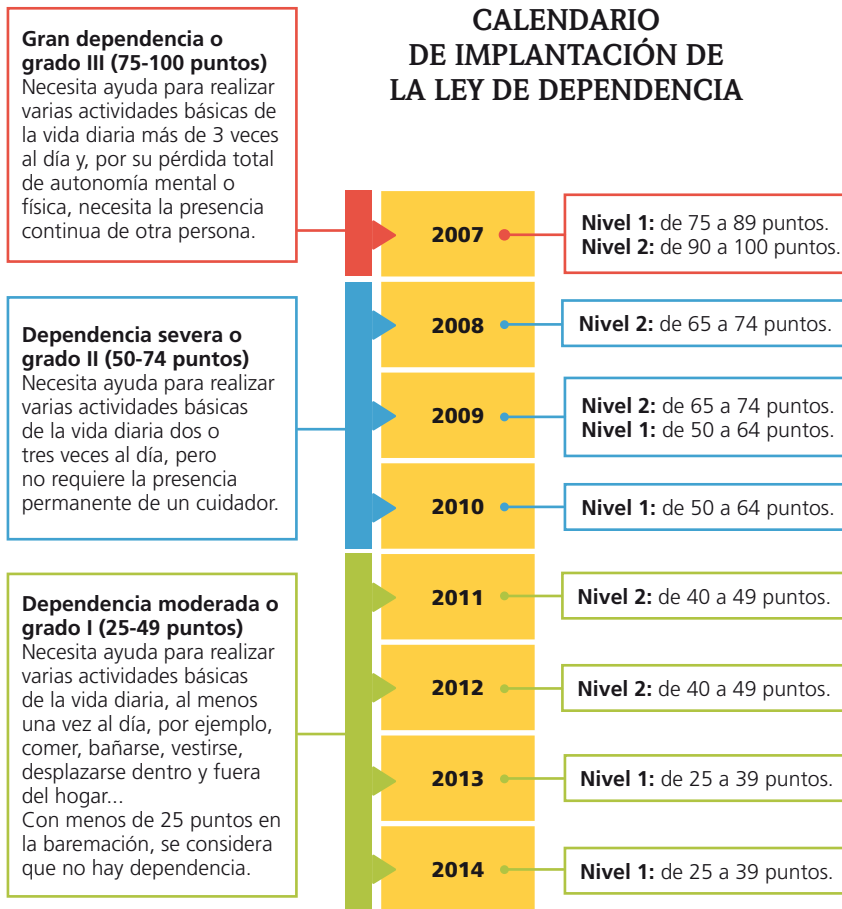
Fuente: MITAS, 2004

- ¿Y las prestaciones, también se pueden revisar? Sí, en los siguientes casos: cuando varía la situación personal del beneficiario, cuando varían los requisitos establecidos para su reconocimiento o cuando se incumplen las obligaciones de la Ley.
- ¿Tendrán que pagar algo los beneficiarios de su bolsillo? En

algunos casos sí. La Ley establece que los beneficiarios participarán en la financiación de los servicios que reciban en función de su capacidad económica, el tipo y coste del servicio. Es el llamado *copago*. La capacidad económica del beneficiario se tendrá también en cuenta en la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

Con más recursos, será posible

Gracias a la Ley de Dependencia se pueden llegar a beneficiar (con recursos y servicios) de cerca de 6 millones de personas. Ahora bien, los tiempos de espera para muchos serán largos: hasta 8 años para los dependientes moderados. Además, se trata de una Ley ambiciosa, a la que le está costando despegar, sobre todo por la dotación presupuestaria y los recursos humanos que requiere y porque implica a múltiples sectores: sanidad, servicios sociales, Administraciones públicas del Estado, de las comunidades autónomas, municipales... Esto está produciendo retrasos y con ellos, las primeras diferencias interregionales (vea el editorial, página 2). Confiamos en que al menos a lo largo de este año todas las personas con gran dependencia que lo soliciten sean evaluadas en todas las comunidades autónomas y, así mismo, reciban las prestaciones a las que tengan derecho antes de que acabe el 2007.



LA OFERTA DE LA LEY DE DEPENDENCIA (1)			
Servicios y prestaciones	Tipos de dependencia		
	Moderada (grado I)	Severa (grado II)	Grande (grado III)
Servicios			
Prevención y promoción de la autonomía personal	Sí		
Teleasistencia		Sí	Sí
Ayuda a domicilio	No		
Centro día/noche			
Atención residencial			
Prestaciones económicas			
Cuidados en el entorno familiar	No	Sí	Sí
De asistencia personal		No	
Otras prestaciones según ley		Sí	

(1) Son los mínimos que marca la ley, lo cual no impedirá que haya comunidades autónomas que amplíen esta oferta.



MÁS INFORMACIÓN

- En las sedes de servicios sociales de ayuntamientos, comunidades autónomas, etc.
- En el 012, el teléfono de información de muchas comunidades autónomas, o en el 900 406 080, la línea de la Ley de la Dependencia (esperamos que al menos este año lo mantengan activo).
- En Internet:
 - El portal para los mayores del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: www.imsersomayores.csic.es. Contiene una sección especial dedicada a la Dependencia. Aparte, ofrece muchos otros recursos dirigidos a los mayores.
 - En la web de la Seguridad Social, el área dedicada a las prestaciones sociales: www.seg-social.es/imserso.
 - Servicio de Información sobre Discapacidad: sid.usal.es/.